



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 23 de abril de 1992, nuestra Legislatura sancionó la Ley (2487) de creación del Consejo para la Reactivación de Sierra Grande, que se conformaba por representantes del Poder ejecutivo Provincial, el Poder Legislativo y las autoridades municipales de Sierra Grande.

El Consejo tenía como funciones las de aconsejar sobre las alternativas que se estimaren viables para la puesta en marcha de políticas de crecimiento en la zona afectada y de dictaminar sobre planes de inversión que se propongan.

El día 31 de marzo de 1993, la Provincia suscribió, con el Estado Nacional, un comodato por 90 años sobre las acciones y todos los activos de la sociedad Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. Minera (HIPASAM), con la facultad de ceder total o parcialmente este derecho, como así mismo llevar adelante su privatización de acuerdo a las leyes vigentes.

Para darle la debida participación en la provincialización de la empresa HIPASAM y brindar los aspectos formales de funcionamiento al Consejo, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el dictado del Decreto N° 364/93, reglamentó la Ley N° 2487.

Como es de conocimiento la reactivación de la localidad no se concretaba, y en el año 1995, con la ratificación del convenio suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro (Ley N° 2887), se comenzó a pensar en la Zona Franca para Sierra Grande. Así fue como en cumplimiento de la legislación nacional respectiva sobre zonas francas para todo el territorio nacional, la provincia de Río Negro, determinó que su zona franca se localice en el área de Sierra Grande.

La situación de Sierra Grande, desmejorada por el desempleo, se fue agudizando y las nuevas normas establecidas no daban los resultados esperados. La ansiada zona franca no se concretaba y no había ofertas de nuevos inversores para la empresa minera.

La comunidad se autoconvocó en una multisectorial para, de alguna manera, insistirle al Estado provincial sobre una planificación para el desarrollo económico de su localidad. El Consejo, que funcionalmente depende de la Secretaría General de la Gobernación, lejos de accionar en consecuencia, dejó de cumplir su función.

Consideramos que la localidad de Sierra Grande merece un nuevo empuje para salir de su estado de indefensión y que una herramienta sólida es el Consejo de Reactivación al que debemos otorgarle nuevas responsabilidades.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Javier Alejandro Iud.

FIRMANTE: Rubén D. Giménez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórese al artículo 1° de la Ley provincial N° 2487, los incisos c) y d), que quedarán redactados de la siguiente forma:

- c) Realizar el seguimiento de concesión de la empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos S.A. (HIPARSA).
- b) Efectuar el seguimiento de la adjudicación y desarrollo de la Zona Franca Rionegrina que se localiza en el área de Sierra Grande.

Artículo 2°.- De forma.